

Resolución Directoral

N° 400-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 11508906

Jaén, 02 de octubre del 2025.

VISTO:

Memorando N° 866-2025-GR.CAJ-DSRSJ/DG de fecha 01 de octubre de 2025, se autoriza proyectar Resolución Directoral de termino a la asignación de funciones como responsable de las áreas de transparencia y acceso a la información pública, como responsable de la plataforma de atención al usuario virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el libro de reclamaciones físico y virtual, Portal WEB institucional, y Portal de transparencia estándar (PTE), pertenecientes a la oficina de Comunicaciones de la RIS JAÉN-DSRSJ, al señor CPC. YAI LLEMPEN SANCHEZ, con DNI N° 28105615, a partir del 30 de septiembre del 2025, agradeciéndole sinceramente la dedicación y apoyo que brindo a la institución, durante el desempeño de los cargos enunciados, y se designe al TAP. Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo a partir del 01 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 7 consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos regionales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, el literal a) del artículo 29º de la precitada norma legal respecto a las direcciones de salud en sus respectivas jurisdicciones, estipula que son los órganos que por delegación de la alta Dirección ejercen autoridad en salud.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, indicando: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Para que se dé la eficacia anticipada, deben concurrir requisitos como: a) que el acto sea favorable a los administrados, b) que el acto no lesione fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y c) que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto.

Que, para el presente caso, se trata de un acto favorable para el administrado Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, no lesiona derechos o intereses de terceros que se encuentren protegidos de buena fe y existe hecho justificativo de la dación del acto a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto materializado en el memorando N° 866-2025-GR.CAJ-DSRSJ/DG, suscrito por el director general de la RIS JAÉN.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones



Resolución Directoral

N° 400-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 11508906

Jaén, 02 de octubre del 2025.

destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, ha previsto como funciones de ésta promover proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación, así como supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS, IPRESS y UG|PRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado, respectivamente.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°-027-2015-SA, ha dispuesto que a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud se aprobará el Reglamento de Quejas y Reclamos que contendrá el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos de las personas usuarias de los servicios de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA se aprobó el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud- IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS y Unidades de Gestión de instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el cual se establece el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos presentados por los Usuarios o terceros legitimados ante la insatisfacción respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas a, o recibidas de, las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud — IAFAS o instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPRESS, o que dependan de las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas;

Que, es función de las IPRES brindar información completa, oportuna continuada en atención a las solicitudes, consultas y reclamos realizados por sus usuarios, familiares autorizados o terceros legitimados; además de desplegar inmediatamente las acciones necesarias para dar solución a la problemática identificada, a través de un trato directo con el usuario y una atención humanizada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala como finalidad de la citada Ley promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet.

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del



Resolución Directoral

N° 400-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 11508906

Jaén, 02 de octubre del 2025.

funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar.

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses; Que, conforme el inciso 8 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia.

Que, mediante resolución directoral N° 142-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve en el artículo segundo asignar, a partir del 10 de marzo, al servidor YSAI LLEMPEN SANCHEZ, identificado con DNI N° 28105615; las funciones como RESPONSABLE; de las áreas que se detallan a continuación, en la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén — RIS JAÉN: a) Del Área de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, adscrita a la oficina de comunicaciones; b) De la Plataforma de Atención al Usuario Virtual (PAUS VIRTUAL) que incluye el Libro de Reclamaciones físico y virtual, c) Portal WEB Institucional y d) Portal de transparencia Estándar (PTE).

Que, mediante Memorando N° 866-2025-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 01 de octubre de 2025, se autoriza proyectar Resolución Directoral de termino a la asignación de funciones como responsable de las áreas de transparencia y acceso a la información pública, como responsable de la plataforma de atención al usuario virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el libro de reclamaciones físico y virtual, Portal WEB institucional, y Portal de transparencia estándar (PTE), pertenecientes a la oficina de Comunicaciones de la RIS JAÉN-DSRSJ, al señor CPC. YAI LLEMPEN SANCHEZ, con DNI N° 28105615, a partir del 30 de septiembre del 2025, agradeciéndole sinceramente la dedicación y apoyo que brindo a la institución, durante el desempeño de los cargos enunciados, y;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución directoral regional Sectorial N° D50-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de enero 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DAR TÉRMINO con eficacia anticipada al 30 de septiembre de 2025, la Designación y asignación de funciones como responsable de las Áreas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como responsable de la Plataforma de Atención al Usuario Virtual (PAUS VIRTUAL), que incluye el Libro de Reclamaciones físico y Virtual, Portal WEB Institucional, y Portal de Transparencia Estándar (PTE), pertenecientes a la Oficina de Comunicaciones, de la RIS — JAÉN — DSRSJ, al CPC. Ysai Llempen Sánchez,

Resolución Directoral

N° 400-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 11508906

Jaén, 02 de octubre del 2025.

identificado con DNI N° 28105615, agradeciéndole sinceramente la dedicación y apoyo que brindo a la institución, durante el desempeño de los cargos enunciados

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2025, al TAP Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, identificado con DNI N° 16524453, las funciones como responsable de las áreas que se detallan a continuación, en la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén — RIS JAÉN:

- a) Del área de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, adscrita a la oficina de comunicaciones.
- b) De la Plataforma de Atención al Usuario Virtual (PAUS VIRTUAL) que incluye el Libro de Reclamaciones físico y virtual.
- c) Portal WEB Institucional.
- d) Portal de transparencia Estándar (PTE).

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al servidor responsable el debido cumplimiento de las funciones encomendadas; asimismo la debida observancia del marco normativo aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor descrito en el artículo segundo para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución directoral a las oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
DIRECCIÓN GENERAL
REG. CAJAMARCA
M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano
C.M.P. N° 066564
DIRECTOR GENERAL

C.c.
Archivo.
Direcciones
Oficinas